



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Lunes 5 de agosto de 1974

Núm. 93

Año LXXXIX

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 57

QUEMA DE RASTROJOS

Durante los últimos años se ha venido generalizando, al término de la recolección de cereales, la quema de rastrojos. Esta práctica, que en circunstancias excepcionales puede estar justificada, entraña, sin embargo, tres graves peligros o inconvenientes, que son:

- El riesgo de que exceda de los límites previstos, afectando a otras masas forestales, agrícolas o urbanas.
- La destrucción de rastrojeras, con merma sensible de su aprovechamiento por el ganado.
- El daño irreparable en las condiciones biogénicas del suelo, con pérdida a medio y largo plazo de su capacidad productiva.

La quema de rastrojos, siempre desaconsejable, está regulada, en cuanto a los dos primeros aspectos señalados, por la Circular número 46 de este Gobierno Civil (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de julio de 1974) y por el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras (Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de junio de 1969, artículo 23, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio). Lógicamente, la primera disposición trata solamente de prevenir un riesgo, mientras que la segunda pretende impedir un daño.

Es evidente, por tanto, que la posible autorización para una quema de rastrojo, de la que pueda derivarse o no un incendio forestal, compete exclusivamente a la Delegación Provincial de Agricultura, por haber asumido las funciones de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

A la vista de cuanto antecede y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se establece lo siguiente:

- Queda prohibida, con carácter general, la quema de rastrojos y, además, con carácter permanente, la de aquellos que distan menos de 400 metros de monte o matorral.
- Cuando razones culturales o fitosanitarias DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, lo aconsejen, y en ningún caso antes del día 15 de septiembre, podrá solicitarse autorización para la quema en las fincas no incluidas en el párrafo anterior.
- Las solicitudes y documentación que lo justifique, serán conformadas por los Jefes de Hermandades y dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Agricultura (calle Mayor, 178, 3.º), en impresos que serán gratuitamente facilitados en las oficinas de la Delegación, a partir del 1.º de septiembre.
- La conformidad a que hace referencia el punto anterior implica responsabilidad en orden a la velocidad, en todos sus términos de las solicitudes presentadas.
- Las autorizaciones, si procede, serán cursadas a través de la Hermandad, quien tomará cuantas medidas sean necesarias para que la quema se realice con las precauciones y en las condiciones que en cada caso se señalen.
- Las infracciones denunciadas y/o comprobadas, serán sancionadas con el máximo rigor que permita la Ley.

Finalmente, es deseable que paulatinamente vaya tomándose conciencia de que la quema de rastrojos es una práctica reprobable y que, aunque consentida, por excepción, como mal menor y a veces necesario, debe ser desechada y sustituida cuanto antes por otros procedimientos menos peligrosos y, sin duda, de menor coste a medio y largo plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento y como rec-

tificación al apartado 1.1.2. de la Circular número 46, de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 79, de 3 de julio de 1974.

Palencia 1 de agosto de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2646

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 12-74

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE HIGIENIZADA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de los corrientes ("B. O. del Estado" número 179, del día 27), a partir de mañana, día primero de agosto, los precios máximos de venta al público de la leche higienizada en esta Capital, incluida en la on a II, son los siguientes para la venta al público en despacho:

En botellas de vidrio de un litro, 16,30 pesetas.

En botellas de plástico de un litro, 18,25 pesetas.

En envases de cartón tetraédrico de un litro, 17,15 pesetas.

En envases de cartón prismático de un litro, 18,60 pesetas.

En bolsas de plástico de un litro, 16,50 pesetas.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios

que terminen en la fracción monetaria de 0,05 se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arrojara 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas inmediata superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de julio de 1974.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2670

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación Provincial, de 31 de julio de 1974, se anuncia segunda subasta para la contratación de las obras que relaciono al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del importe del presupuesto, se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local. La fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresará también en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal de Palencia o en la Caja Provincial.

Las proposiciones, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas se verificará a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina.

Los pagos se efectuarán mensualmente, mediante certificación aprobada.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de estas obras.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine esta subasta y los honorarios que se devenguen por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se comprometo a la ejecución de las obras de, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobado, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma).

Relación de las obras que se subastan

Refuerzo y acondicionamiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 0 al 7 y 21/850 al 29/500 de la carretera provincial de Astu-

dillo a Osorno.

Presupuesto: 13.750.000 pesetas.

Fianza provisional: 275.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Palencia 31 de julio de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2656

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de agosto de 1974.

COMARCA 1.ª

Silo de Amusco: Diario, a partir del día 9.

Silo de Astudillo: Diario, a partir del día 9.

Silo de Baltanás: Diario, a partir del día 7.

Silo de Palencia: Diario.

Silo de Quintana del Puente: Diario, a partir del día 9.

Silo de Torquemada: Diario, a partir del día 9.

Almacén de Villaviudas: Diario, a partir del día 9.

COMARCA 2.ª

Silo de Ampudia: Diario, a partir del día 9.

Silo de Castromocho: Diario, a partir del día 9.

Silo de Cevico de la Torre: Diario, a partir del día 19.

Silo de Frechilla: Diario, a partir del día 9.

Silo de Venta de Baños: Diario, a partir del día 7.

Almacén de Villarramiel: Diario, a partir del día 14.

COMARCA 3.ª

Silo de Cisneros: Diario, del 16 al 25.

Almacén de Grijota: A partir día 7 jueves, viernes y sábado.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes, martes y miércoles.

Silo de Paredes de Nava: Diario, a partir del día 7.

Silo de Saldaña: Diario.

Silo de Villada: Del 26 al 31.

Almacén de Villoldo: Diario, a partir del día 9.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, a partir del día 19.

Silo de Carrión de los Condes: Diario, a partir del día 14.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, a partir del día 14.

Silo de Frómista: Diario, a partir del día 9.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, a partir del día 14.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, a partir del día 19.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto viernes a partir día 19.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes a partir día 19.

Almacén de Alar del Rey: Diario, a partir día 19.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, a partir día 19.

Silo de Herrera de Pisuerga: Diario, a partir del día 19.

Silo de Osorno: Diario, a partir del día 14.

Horario de apertura de los Almacenes de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas.

Palencia 30 de julio de 1974. — El Jefe Provincial accidental, Isidoro Alonso Alonso.

2645

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de CONSTRUCCION CASA SINDICAL COMARCAL EN AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a 6.686.137,00 pesetas, importando la fianza provisional 133.723,00 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Palencia y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid), y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil.

en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.
Madrid 19 de julio de 1974.—El Subdirector de Promoción, José María Fernández Fernández.
2619

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas número 296-74, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, en méritos del recurso de apelación interpuesto por el denunciado contra la sentencia dictada, ha acordado que se emplace al señor Fiscal municipal y demás partes, para que dentro del término de cinco días, acudan, si les conviene y bajo los apercibimientos de Ley, ante el Juzgado de instrucción número uno de esta Ciudad, a usar de su derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al perjudicado Alejandro García González, en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula en Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, F. Maté.
2654

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión celebrada el día 29 de julio de 1974, y obtenido que ha sido el preceptivo permiso por la Dirección General de Administración Local, a los efectos prevenidos en la Circular número 5 del Gobierno Civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 6 de febrero de 1970, del Reglamento especial de este Ayuntamiento para la concesión de Honores y Distinciones y disposiciones contenidas en el Reglamento especial de este Ayuntamiento para la concesión de Honores y Distinciones y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se anuncia la exposición al público, por el término de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente incoado por este Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Villa a don José Gómez Briz, durante cuyo período podrá ser examinado dicho expediente, en

la Secretaría municipal y horas hábiles de oficina, por los interesados que lo deseen e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Aguilar de Campoo 31 de julio de 1974.—
El Alcalde, Rafael Ruiz González.
2636

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de "Pavimentación asfáltica de calles y plazas del casco urbano de Aguilar de Campoo, 2.ª fase, saneamiento en las localidades de Mave, Villacibio, Pozancos y Gama y otras", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campoo 31 de julio de 1974.—
El Alcalde, Rafael Ruiz González.
2637

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de construcción de un Mercado Regional de Ganado en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campoo 31 de julio de 1974.—
El Alcalde, Rafael Ruiz González.
2639

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento pleno de esta villa tiene acordado la aprobación inicial de solicitud de la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, de un préstamo reintegrable en cinco semestres, sin interés, por cuantía de un millón de pesetas, con destino a la financiación de las obras de "Pavimentación, 2.ª fase, de Aguilar de Campoo y saneamiento de los núcleos de población de Mave, Villacibio, Pozancos, Gama y otras", afectando en garantía de devolución del préstamo las participaciones de este Ayuntamiento en la contribución territorial urbana

y Licencia Fiscal y participación en el arbitrio provincial sobre el Tráfico de Empresas; lo que se hace público por el término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 284-2-C de Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Aguilar de Campoo 31 de julio de 1974.—
El Alcalde, Rafael Ruiz González.
2640

ALBA DE CERRATO

Anuncio de subasta

OBJETO DE CONTRATACION.—La adjudicación en arrendamiento de la Panera del Pósito de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION.—Seis mil pesetas por la temporada.

PLAZO DURACION DEL CONTRATO.—El arrendamiento se hace por la temporada de almacenamiento de productos agrícolas en la campaña cerealista, finalizando el plazo el día 1.º de junio de 1975.

El presente arrendamiento se verifica de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º-1.º del Decreto de 24-12-1964, que aprueba el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, considerándose, por lo tanto, este arrendamiento como de temporada.

PAGO DE LA RENTA: En el mismo momento de otorgarse el correspondiente contrato de arrendamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

GARANTIA PROVISIONAL: Doscientas cincuenta pesetas; cuatro por ciento de la tasación.

MODELO DE PROPOSICION: Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta en el Pliego de Condiciones.

PRESENTACION DE PLICAS: En la Secretaría municipal hasta el día hábil anterior al de la apertura de ellas, hasta las doce horas.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, a las once horas del día hábil siguiente a transcurridos diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alba de Cerrato 30 de julio de 1974.—El Alcalde, P. A. (ilegible).
2626

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-

vándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones, etc.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre sobre vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales sobre la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Bustillo de la Vega 31 de julio de 1974.—

El Alcalde, Valentín Calvo.

2642

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 30 de julio de 1974.

—El Alcalde, Florencio Fernández.

2638

CISNEROS

Anuncio de concurso para la contratación en Régimen de Convenio, de un Encargado de Servicios y Bienes Municipales

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de julio actual y con sujeción a las bases aprobadas, se convoca concurso para la contratación en Régimen de Convenio, de un Encargado de Servicios y Bienes Municipales.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que se especifican en las referidas Bases, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen, en la citada Dependencia municipal.

Al propio tiempo se hace saber, que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse reclamaciones contra las mencionadas Bases.

Cisneros 27 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2607

GUARDO

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de esta localidad don Francisco García Díez, ha solicitado licencia para instalar una Sala de Fiestas en los bajos del edificio de su propiedad, en la Avda. de José Antonio, 7.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Guardo 24 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2601

MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones en vías públicas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre ocupación de vías públicas.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales por vías públicas.

Idem sobre tenencia de perros.

Reparto de ganadería por aprovechamiento de pastos.

Mudá 24 de julio de 1974. — El Alcalde, José Luis Blanco.

2653

PINO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem sobre tenencia de perros.

Pino del Río 1 de agosto de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2657

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento subasta pública para la enajenación de una finca rústica, de 23 áreas y 68 centiáreas, sita en este término municipal, al pago "La Tejera o Polvorín", en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Velilla del Río Carrión 31 de julio de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2651

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito número 1, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Velilla del Río Carrión 31 de julio de 1974.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2652

VILLALCON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcón 30 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2647